

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 143/2009

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FIRMA DIGITAL PARA EL SISTEMA DE PAGOS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 de Bancos y Entidades Financieras, cuyo texto ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 26581 de 3 de abril de 2002 y posteriores modificaciones.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

El Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos, aprobado por Resolución de Directorio N° 086/2004 de 22 de junio de 2004 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 116/2005 de 20 de septiembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF – SANA N° 698/2009 de 4 de diciembre de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 391/2009 de 4 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 328 dispone que el Banco Central de Bolivia está facultado para regular el sistema de pagos.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1488 determina que en el marco del Sistema de Pagos, el Banco Central de Bolivia establecerá el marco normativo de la firma digital para otorgar seguridad y operatividad a las transferencias electrónicas.

//2. R.D. N° 143/2009

Que el Ente Emisor mediante Resolución de Directorio N° 086/2004 aprobó el Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos, el mismo que ha sido modificado por la Resolución de Directorio N° 116/2005.

Que con el fin de facilitar el intercambio de certificados digitales en un contexto de participación creciente en los sistemas de pagos, la Gerencia de Entidades Financieras mediante el Informe GEF – SANA N° 698/2009 recomienda modificar el Artículo 16 del Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos y solicita elevar la propuesta respectiva, a consideración el Directorio.

Que de acuerdo al Informe SANO N° 391/2009 de la Gerencia de Asuntos Legales, la propuesta de modificación del Artículo 16 del Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio aprobar la modificación presentada de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Artículo 16 del Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 16.- (Vigencia del Certificado Digital)

El Certificado Digital estará vigente hasta la fecha de expiración indicada en el mismo. En ningún caso la vigencia podrá ser superior a un (1) año.

DEBE DECIR:

“Artículo 16.- (Vigencia del Certificado Digital)

El Certificado Digital estará vigente hasta la fecha de expiración indicada en el mismo. En ningún caso la vigencia podrá ser superior a dos (2) años.”

Artículo 2.- La modificación del Reglamento de Firma Digital para el Sistema de Pagos entrará en vigencia a partir de su aprobación.

//3. R.D. N° 143/2009

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de diciembre de 2009

Gabriel Loza Tellería

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez